



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-086-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la norma constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el 376 de la misma norma Constitucional expresa: "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que, el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 419 del mismo cuerpo legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-086-2023

Página 2

destinados a la prestación directa de un servicio público. (...) Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; (...)"

- Que el artículo 423 ibídem, prescribe: "Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.- Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino (...); b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";
- Que el artículo 442 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece los requisitos para la venta de bienes muebles.- "Para la venta de bienes muebles se exigirá: a) Que la unidad responsable certifique que el bien no es necesario a la administración que ha dejado de ser útil o que es más conveniente su enajenación; y, b) Que se haya cumplido los demás requisitos legales.";
- Que el inciso tercero del artículo 470 del mismo cuerpo legal citado señala que: "(...) Se entenderá por restructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines: a) Regularizar la configuración de los lotes; y, b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.";
- Que el artículo 481 del COOTAD señala: "Lotes, fajas o excedentes.- Para efectos de su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-086-2023  
Página 3

se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios. (...);

- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...); y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";
- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...);
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...);
- Que mediante oficio DP-DV-21-266 de fecha 01 de abril de 2021, la Dirección de Planificación informa lo siguiente: "(...) 1. El señor Jerez Tobar Ángel Simón, justifica la propiedad colindante a una faja





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-086-2023  
Página 4

municipal mediante una escritura de Donación celebrada por la notaria sexta de este cantón el 28 de agosto del 1992, predio que tiene un área de 245.12 m<sup>2</sup>.- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 246.13 m<sup>2</sup>, de lo cual se determina que existe un excedente de 1.01 m<sup>2</sup> lo que corresponde al 0.41% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art. 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno<sup>[1]</sup> Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- 3. La faja municipal posee cuatro linderos que son: al Norte la calle Caracas con 12.18 metros, al Sur Entrada Existente con 11.63 metros, al Este la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 4.06 metros y al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 5.60 m, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del Jerez Tobar Ángel Simón.- 4. El pasaje posee cuatro linderos que son: al Norte la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 11.84 metros, al Sur la propiedad del señor Jerez Tobar Angel Simón con 11.76 metros, al Este el pasaje existente con 3.00 metros y al Oeste el pasaje existente con 3.00 m, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del Jerez Tobar Ángel Simón.- 5. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- La faja municipal tiene un área medida en sitio de 57.21 m<sup>2</sup> y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana La Península, Calle Caracas, con clave catastral 0112220017000, en las coordenadas X: 766 332 y Y: 9 862 097, producto de la apertura de la Calle Caracas.- 7. El pasaje existente tiene un área medida en sitio de 35.29 m<sup>2</sup> y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana La Península, Calle Caracas, sin clave catastral, en las coordenadas X: 766 332 y Y: 9 862 093, producto de una división aprobada con oficio No. 534-RC del 29 de julio de 1992.- 8. En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) La faja municipal por su forma irregular y reducidas dimensiones no puede soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) La faja municipal no cumple con el área mínima del lote para el sector, que es 300 metros cuadrados.- c) Uno de los accesos desde la Calle Caracas al lote con clave catastral: 0112220019000 es a través de la faja municipal. d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- e) Cabe aclarar que el proceso de enajenación del lote municipal, se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa.";

- Que con oficio DP-DV-21-1086 del 14 de septiembre de 2021, la Dirección de Planificación señala lo siguiente: "Al respecto informamos que una vez verificado el expediente de la solicitud adjunta se procede a rectificar los siguientes numerales del oficio DP-DV-21-266 de la Unidad





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-086-2023

Página 5

de Diseño Vial de la Dirección de Planificación: 3. La faja municipal 1 posee cuatro linderos que son: al Norte la calle Caracas con 12.18 metros, al Sur la faja municipal 2 con 11.84 metros, al Este la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 4.06 metros y al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 5.60 metros.- 4. La faja municipal 2 (pasaje) posee cuatro linderos que son: al Norte la faja municipal 1 con 11.84 metros, al Sur la propiedad del señor Jerez Tobar Ángel Simón con 11.76 metros, al Este la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 3.00 metros y al Oeste la propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 3.00 metros.- La faja municipal 1 tiene un área medida en sitio de 57.21 m<sup>2</sup> y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana La Península, Calle Caracas, con clave catastral 0112220084000, en las coordenadas X: 766 332 y Y: 9 862 097, producto de una división aprobada con oficio No. 534-RC del 29 de julio de 1992.- 6. La faja municipal 2 (pasaje) tiene un área medida en sitio de 35.29 m<sup>2</sup> y se encuentra ubicada en la Parroquia Urbana La Península, Calle Caracas, con clave catastral 0112220086000, en las coordenadas X: 766 333 y Y: 9 862 092, producto de una división aprobada con oficio No. 534-RC del 29 de julio de 1992, siendo un pasaje que ya no cumple con su funcionalidad de acceso y salida a los lotes por cuanto conformaría un área regular con la faja municipal 1, para permitir que el lote del interesado tenga frente a la calle Caracas, cumpliendo así con lo establecido en el Literal b) del Art. 6 de la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, formando un lote regular con la propiedad del Jerez Tobar Ángel Simón.- 7. Se adjunta planimetría con los datos correspondientes.- En concordancia con el Art. 481 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Art. 883 del Código Civil, y el Art. 110 De la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, se analiza lo siguiente: a) Las fajas municipales (1 y 2) por sus formas irregulares y reducidas dimensiones no pueden soportar una construcción independientemente de las construcciones de los inmuebles vecinos, considerando los retiros estipulados para el sector.- b) Las fajas municipales (1 y 2) no cumplen con el área mínima del lote para el sector, que es 300 metros cuadrados.- c) El único acceso desde la Calle Caracas al lote con clave catastral: 0112220019000 es a través de las fajas municipales (1 y 2).- d) No existe planificada ninguna obra municipal en el presente período fiscal.- Cabe aclarar que el proceso de enajenación de las fajas municipales (1 y 2), se desarrollará según lo descrito por el COOTAD Art. 482.- Adjudicación Forzosa.- En referencia a los numerales 1 y 2 del oficio DP-DV-21-266 el contenido de los mismos se mantiene.- 1. El señor Jerez Tobar Ángel Simón, justifica la propiedad colindante a una faja municipal mediante una escritura de Donación celebrada por la notaría sexta de este cantón el 28 de agosto del 1992, predio que tiene un área de 245.12 m<sup>2</sup>.- 2. De acuerdo con la inspección física realizada en campo, el predio tiene un área medida de 246.13 m<sup>2</sup>, de lo cual se determina que existe un excedente de 1.01 m<sup>2</sup> lo que corresponde al 0.41% porcentaje que se encuentra dentro del rango de error admisible (10%), según lo descrito en el Art 4 de la Ordenanza que Determina el Régimen Administrativo de Regularización de Excedentes





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-086-2023

Página 6

o Diferencias de Áreas de Terreno Provenientes de Errores de Medición en el Cantón Ambato.- Con lo antes expuesto, se deberá solicitar a las dependencias inmersas en el trámite de Enajenaciones de Fajas Municipales actualicen los informes emitidos (Dirección de Avalúos y Catastros y la Dirección de Obras Públicas) considerando que son dos fajas municipales (1 y 2) que serán adjudicadas al lote del interesado. Es necesario indicar que el área total ha ser enajenado es de 92.50m<sup>2</sup>.";

- Que de la planimetría elaborada por la dirección de Planificación, se desprende que el área a adjudicar tiene superficie de 57.21m<sup>2</sup> y 35.29m<sup>2</sup> dentro de los siguientes: Linderos generales según catastro: Norte.- Calle Caracas con 12.18m. Sur.- Propiedad de Portero Segundo con 11.63m. Este.- propiedad del señor Jerez José y GAD Municipal con 27.80m. Oeste.- propiedad del señor Moreno Víctor y GAD Municipalidad de Ambato con 30.09m.- Linderos específicos de la faja municipal 1: Norte: la calle Caracas con 12.18 metros. Sur.- Faja Municipal 2 (pasaje) con 11.84 metros. Este.- Propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con 4.06 metros. Oeste.- Propiedad de GAD Municipalidad de Ambato con 5.60 metros.- Linderos Específicos de la faja municipal 2: Norte.- propiedad del GAD Municipalidad de Ambato (faja 1) con 11.84 metros. Sur.- Propiedad de Jerez Tobar Ángel Simón con 11.76 metros. Este.- GAD Municipalidad de Ambato con 3.00 metros. Oeste: propiedad de Moreno Ruiz Víctor Leonel con 3.00 metros;
- Que la Dirección de Catastros y Avalúos mediante oficio N° DCA-VC-21-3480, de fecha 24 de noviembre de 2021, indica el avalúo del terreno a adjudicarse por un valor de USD \$ 5.415,02 por el área de terreno equivalente a 57,21 m<sup>2</sup> y USD \$ 2.838,98 por el área de terreno equivalente a 35,29 m<sup>2</sup>;
- Que con oficio N° OPM-FISC-21-4332, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Dirección de Obras Públicas informan que: "(...) no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en esta faja municipal. (...)";
- Que la Dirección Administrativa con oficio N° DAD-ACB-22-0103, de fecha 10 de febrero de 2022, informa que: "(...) Realizada la constatación física del inmueble, según podemos evidenciar en las fotos, el mismo se encuentra en el lugar indicado, en lo que se refiere a la productividad en este momento el bien no es de interés y utilidad para la Municipalidad, en lo referente si el bien inmueble ha sido entregado en comodato, no es nuestra competencia; además en el expediente existen los oficios: OPM-FISC-21-4332, de fecha 06 de diciembre de 2021, en el que manifiesta el Departamento de Obras Públicas, que "(...) el Departamento de Obras Públicas del GADMA, no tiene planificado realizar ninguna obra comunitaria en esta faja municipal" y oficio DP-DV-21-266 de fecha 01 de abril de 2021, donde la Dirección de Planificación "... CERTIFICA que el trámite de adjudicación NO SE OPONE AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL" y oficio DP-DV-21-1086 de fecha 14 de septiembre de 2021, donde se procede a rectificar los numerales 3, 4, 5 ó 7, y 8 del oficio DP-DV- 21-266 de la Unidad de Diseño Vial de la Dirección de Planificación.";





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-086-2023

Página 7

- Que la Dirección Financiera con oficio DF-PRE-I-22-52 de fecha 17 de febrero de 2022, informa: "(...) que las referidas fajas de terreno municipal según informes técnicos están ubicadas en la parroquia La Península, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, sin que al momento preste productividad alguna a la Municipalidad; por lo tanto, es conveniente continuar con el trámite pertinente.";
- Que la Procuraduría Sindica Municipal, mediante oficio AJ-2022-281, del 24 de febrero del 2022, realiza análisis legal que en su parte pertinente indica: "En consecuencia, al amparo de los preceptos legales enunciados, esta Unidad Jurídica emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE para la adjudicación forzosa la misma que procede de forma directa, de conformidad con lo que prescribe el artículo 482, inciso final del COOTAD que textualmente señala: "...(...). Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa...". En tal sentido la faja de terreno municipal, ubicada en la Calle Caracas, de la parroquia Urbana La Península, con una superficie de 57.21 m<sup>2</sup> y 35,29 m<sup>2</sup>, conforme lo señala la Ordenanza de Organización Y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, la Autoridad nominadora, remitirá a la Comisión pertinente y a posteriori, se pondrá en conocimiento de seno del Concejo Municipal, para su deliberación y autorización y así se cumpla con el artículo 423 del COOTAD, que determina lo siguiente: • El Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de las faja de terreno Municipal (1 y 2), detallada en líneas precedentes, ubicada en la Calle Caracas, de la parroquia Urbana La Península, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, • La adjudicación forzosa que será a favor del señor Jerez Tobar Ángel Simón, por ser el único colindante, de conformidad a la Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales, artículo 6 literal b) dando regularidad a la forma del terreno, disponiéndose a las direcciones respectivas procedan con la adjudicación forzosa que es de forma directa, así como también se emita el respectivo título de pago a nombre del señor enunciado en líneas precedentes, conforme lo indicó la Dirección de Catastros y Avalúos.";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 064, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno Municipal con clave catastral 0112220019000, ubicada en la calle Caracas, parroquia La Península del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Jerez Tobar Angel Simón, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.";
- Que con resolución de Concejo RC-421-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 06 de septiembre de 2022, visto el contenido del informe 064 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana resuelve: "Devolver a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-086-2023  
Página 8

trámite FW 6880 presentado por el señor Ángel Jerez Tobar, para que se realicen las correcciones correspondientes.";

- Que mediante informe 008 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorice el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja municipal con claves catastrales 0112220084000 y, 0112220086000, ubicada en la calle Caracas, parroquia La Península del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Jerez Tobar Ángel Simón, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **14 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del informe 008 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 6880).

### RESUELVE:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de las fajas municipales con claves catastrales 0112220084000 y, 0112220086000, ubicadas en la calle Caracas, parroquia La Península del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Jerez Tobar Ángel Simón, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Lo certifico.-** Ambato, 03 de abril de 2023.- **Notifíquese.-**



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original a Procuraduría  
c.c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-03-20  
Fecha de aprobación: 2023-04-03





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-300  
Flow: 6880

04 ABR 2023

Abogado Marcelo Tapia Arias  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar  
**DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS**  
Ingeniera Priscila Fernández Naranjo  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
Ingeniero Juan Sandoval Chasi  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E)**  
Arquitecto Diego Hermosa Ramos  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)**  
Abogado Javier Aguinaga Bósquez  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**  
Señor Ángel Jérez Tobar  
**INTERESADO**  
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-086-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de las fajas municipales con claves catastrales 0112220084000 y 0112220086000, ubicadas en la calle Caracas, parroquia La Península del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Jerez Tobar Ángel Simón, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Víctor Luna Meneses

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL (S)**

Adj. RC-086-2023

\* Se remite expediente a Procuraduría Síndica.

Sandra V.  
04-04-2023

